



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° 00019-2023

Lima, 28 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0009-2023/OA/LOG de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Jefatura de Logística, así como el Informe Legal N° 003-2023/OA de fecha 28 de febrero de 2023 de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente, dispone que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el numeral 17.2 del artículo 17 del referido Decreto Legislativo, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

LA MADRID Jorge
FAU
80799643 hard
ha: 28/02/2023
8:43

B.
ERLECHE GARCIA Jorge Emilio
AU 20380799643 hard
cha: 28/02/2023 10:50:00



Firmado digitalmente por:
ALARCON DIAZ Fernando FAU 20380799643 hard
Fecha: 28/02/2023 10:53:00

Que, por su parte, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece que la resolución mencionada en el artículo citado en el considerando precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva N° 004-2022-PROINVERSIÓN, "*Reconocimiento y abono de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores (devengados)*", aprobada por Resolución de la Secretaría General N° 148-2022, tiene como objetivo, regular el trámite para el reconocimiento de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, por la contratación de bienes y servicios, dentro de los que se incluyen los servicios en general y consultorías; así como, el reconocimiento de obligaciones contraídas respecto de remuneraciones, liquidaciones, dietas, sentencias y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme a la citada Directiva, el procedimiento inicia desde la recepción de los documentos con los cuales el acreedor solicita el reconocimiento de algún crédito devengado a cargo de PROINVERSIÓN, hasta su resolución, por la cual se deniega o reconoce el crédito, ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, siendo responsabilidad de la Oficina de Administración, la de emitir el acto administrativo correspondiente, denegando o reconociendo el pago de obligaciones de ejercicios fiscales anteriores, ordenando en este último supuesto, su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y la cancelación de la obligación; el mismo que deberá contar con el Informe Técnico del Área de Logística y el Informe legal de la Oficina de Administración;

Que, mediante los documentos del Visto, se evidencia la existencia de las obligaciones contraídas en ejercicios presupuestales anteriores por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a favor de MARCO GUSTAVO BERNUY CAMPOS; CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A.; CONSORCIO GEPI S.A.C.; EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.; MW ENTERPRISE S.A.C.; URBANIKA S.A.C.; DANIEL ARMANDO RIVERA REGALADO; TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.C.; QURSOR S.A.C.; MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION y; SMARTPRINT S.A.C; por la suma total de S/ 129,787.45 (Ciento Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con 45/100 Soles), incluido IGV y con PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A por la suma total de \$12,285.28 (Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 28/100 Dolares Americanos), incluido IGV. Dichas obligaciones se encuentran pendientes de pago, por lo que deben ser tramitadas como reconocimiento de créditos devengados para su posterior cancelación;

Que, asimismo, en los documentos del Visto, la Jefatura de Logística, en el marco de sus competencias, recomienda reconocer en calidad de créditos devengados de ejercicios presupuestales anteriores a favor de MARCO GUSTAVO BERNUY CAMPOS; CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A.; CONSORCIO GEPI S.A.C.; EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.; MW ENTERPRISE S.A.C.; URBANIKA S.A.C.; DANIEL ARMANDO RIVERA REGALADO; TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.C; QURSOR S.A.C; MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION; SMARTPRINT S.A. y; PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A puesto que se advierte que: a) se cuenta con el sustento técnico correspondiente y su conformidad; b) se cuenta con marco presupuestal Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000321-2023 aprobada el 27 de febrero de 2023 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, c) se exponen las razones por las cuales las obligaciones contraídas no pudieron ser pagadas en los ejercicios presupuestales anteriores;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, las obligaciones contraídas durante ejercicios fiscales fenecidos y que se encuentran pendientes de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dichos adeudos con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente;

Con el visado del jefe y especialista en gestión de las contrataciones del Área Logística de la Oficina de Administración;

LA MADRID Jorge
FAU
80799643 hard
na: 28/02/2023
8:43

B.
ERLECHE GARCIA Jorge Emilio
AU 20380799643 hard
Fecha: 28/02/2023 10:50:00



Firmado digitalmente por:
ALARCON DIAZ Fernando FAU 20380799643 hard
Fecha: 28/02/2023 10:53:00

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; la Directiva N° 004-2022-PROINVERSIÓN, "Reconocimiento y abono de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores (devengados)", aprobada por Resolución de la Secretaría General N° 148-2022; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER en calidad de crédito devengado el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por las obligaciones pendientes de pago provenientes de ejercicios presupuestales anteriores a favor de los proveedores señalados en el Axeo N° 01 por la suma total de S/ 129,787.45 (Ciento Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con 45/100 Soles), incluido IGV y por el importe de \$12,285.28 (Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 28/100 Dolares Americanos), incluido IGV, y **AUTORIZAR** su abono, dando lugar a la extinción de la obligación.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Abog. FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSIÓN

LA MADRID Jorge
FAU
80799643 hard
ha: 28/02/2023
8:43

B.
ERLECHE GARCIA Jorge Emilio
AU 20380799643 hard
echa: 28/02/2023 10:50:00



Firmado digitalmente por:
ALARCON DIAZ Fernando FAU 20380799643 hard
Fecha: 28/02/2023 10:53:00

ANEXO N° 01

CONTRATISTA	DESCRIPCION DE SERVICIO	MONTO S/.	MONTO US\$
MARCO GUSTAVO BERNUY CAMPOS	Adquisición de fotochecks para personal	S/2,301.00	
CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A.	Acceso a internet dedicado para WIFI - Setiembre 2022	S/1,180.00	
	Acceso a internet dedicado para WIFI - Octubre 2022	S/1,180.00	
	Acceso a internet dedicado para WIFI - Noviembre 2022	S/1,180.00	
	Acceso a internet dedicado para WIFI - Diciembre 2022	S/1,180.00	
CONSORCIO GEPPI S.A.C.	Servicios de Limpieza para la Oficina de Proinversion - Sede Central	S/23,700.01	
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.	Publicación en el diario oficial El Peruano	S/1,608.58	
MW ENTERPRISE S.A.C.	Resguardo, Administración y Almacenamiento de Cintas de Backup	S/922.07	
URBANIKA S.A.C.	Mantenimiento y renovación de persianas verticales y roller	S/19,677.00	
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.	Arrendamiento de Inmueble para la Sede de PROINVERSION	-	\$ 12,285.28
DANIEL ARMANDO RIVERA REGALADO	Suministro de diarios y revistas	S/1,243.00	
TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.C.	Adquisición de equipos para cocina y kitchenettes	S/10,692.00	
QURSOR S.A.C.	Consultoría para la evaluación de la propuesta de equilibrio contractual	S/17,650.00	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	Convenio de colaboración Interinstitucional de la Convención pago período 2020-2021	S/1,728.81	
SMARTPRINT S.A.C.	Servicio de Fotocopiado para PROINVERSIÓN	S/1,463.00	
CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A.	Servicio de Central Telefónica y Telefonía Fija en la Nube para PROINVERSIÓN - Noviembre 2022	S/22,040.99	
	Servicio de Central Telefónica y Telefonía Fija en la Nube para PROINVERSIÓN - Diciembre 2022	S/22,040.99	
IMPORTE TOTAL		S/129,787.45	\$ 12,285.28

LA MADRID Jorge
FAU
80799643 hard
ha: 28/02/2023
8:43



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2%2FNhmOiZlpdoJlIp12Acv7gw9Y%3D>

B. ERLECHE
AU 20380799643
Fecha: 28/02/2023 10:53:00



Firmado digitalmente por:
ALARCON DIAZ Fernando FAU 20380799643 hard
Fecha: 28/02/2023 10:53:00